

Página 1 de 6	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0011	AUTO ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA PROCEDIMIENTO ABREVIADO	
Fecha: 22/01/2019		
Versión: 1		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA-
POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ - GRUPO DE TALENTO HUMANO.**

Bogotá, D.C., 30/07/24

AUTO Nro. 303,

ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA

Al despacho se allegaron los antecedentes administrativos con radicado SIPAD A-MEBOG-2024-104, adelantado al señor Patrullero (R) JOSE MIGUEL VASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.193.220.385 expedida en Pauna - Boyacá, D.C., por el daño de la placa de identificación policial chip nro. 089941, con ocasión a la comunicación oficial GS-2023-187222-MEBOG, del 19 de abril de 2023 visto a folio 4, y como quiera que por el factor cuantía, esta Jefatura con base en la competencia y atribuciones administrativas conferidas por la Ley 1476 de 2011, artículo 21 en su numeral 1, AVOCA el conocimiento de la misma y ordena se adelante la correspondiente investigación administrativa, con el fin de llegar a establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos y la posible responsabilidad de quienes resultaren comprometidos, practicando las pruebas y diligencias relacionadas a continuación, siguiendo los presupuestos de la Ley 1476 de 2011, "régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública".

Asimismo, los hechos objeto de debate en esta instancia administrativa se informaron de manera oportuna mediante comunicación oficial GS-2023-219366-MEBOG al señor coronel HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA, Comandante Policía Metropolitana MEBOG (E), el 05 de mayo de 2023, suscrito por la señora teniente coronel ANA GABRIELA GUTIERREZ NARANJO, Jefe de Talento Humano MEBOG, mediante el cual informó la novedad del daño de la placa chip, narrando los hechos que durante la captura del señor patrullero JOSÉ MIGUEL VASQUEZ, se percatan de la novedad y se evidencia el daño de la placa de identificación policial con chip número 089941, mediante comunicado oficial GS-2023-024307-DITAH, el cual manifiesta que: "una vez revisado el elemento se pudo identificar que presenta deformación en la base metálica, desprendimiento de tornillos, siendo anormal su presentación estructural (se observa doblada), daños causados presuntamente por aplicación de peso y/o golpe con elemento contundente", informe realizado por el señor intendente FABIAN ERNESTO ALMANZA SABOGAL, Responsable Placas de identificación Policial DITAH.

De acuerdo con la comunicación oficial GS-2024-031126-MEBOG del 23 de enero de 2024, suscrita por la señora patrullera MARIA CONSUELO HERNÁNDEZ ALMANZA, responsable de identificación policial MEBOG, donde indica el valor de la placa de identificación policial con chip, en atención del factor cuantía es inferior a dos (2 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y en cumplimiento a las disposiciones del artículo 21 en su numeral 1, de la Ley 1476 de 2011, que al tenor de la norma reza así:

Página 2 de 6	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0011		
Fecha: 22/01/2019	AUTO ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA PROCEDIMIENTO ABREVIADO	
Versión: 1		

"Artículo 21. Competencia por la cuantía. Determinense las siguientes autoridades para fallar los procesos administrativos (...)

1. Inferior a dos (2) smlmv.

"en el Ministerio de Defensa Nacional, en las entidades adscritas o vinculadas al Ministerio de Defensa Nacional, en la Dirección General Marítima, en el Comando General de las Fuerzas Militares, en los Comandos de Fuerza, en las Unidades Militares y en la Policía Nacional, conocerán y fallarán en única instancia, el Jefe de la respectiva dependencia administrativa, militar o policial donde se encuentre en inventario el bien".

Toda vez que, es el competente para conocer del presente asunto, con base en las atribuciones administrativas conferidas por la Ley 1476 de 2011.

OTRAS CONSIDERACIONES

Conforme a los soportes documentales existentes y los cuales reposan en el presente expediente administrativo A-MEBOG-2023-104, los cuales serán debidamente enunciados en este acápite por este instructor así:

Visto lo anterior, el suscrito Jefe de Talento Humano de la policía metropolitana de Bogotá, **AVOCA** el conocimiento de las mismas convalidando las pruebas que se encuentran allegadas al expediente hasta esta etapa procesal y **ORDENA** se adelante la correspondiente investigación administrativa, con el fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos y la posible responsabilidad de quienes resultaren comprometidos.

Nómbrese como secretario, conforme lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 1476 de 2011 al señor subintendente DIEGO FERNANDO GARCÍA DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.110.262.258, quien tomará posesión del cargo ante el jefe de talento humano de la policía metropolitana de Bogotá o quien haga sus veces, siguiendo los presupuestos de la Ley 1476 de 2011,

"Por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública".

En aras de perfeccionar la actuación administrativa y en cumplimiento a los artículos 74, 75 y 76 de la Ley 1476 de 2011, se hace necesario el decreto de pruebas con el fin de establecer las circunstancias que rodearon el daño del elemento anteriormente relacionado, así:

Página 3 de 6	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0011		
Fecha: 22/01/2019	AUTO ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA PROCEDIMIENTO ABREVIADO	
Versión: 1		

Notificar personalmente del presente auto que ordena Investigación Administrativa por los presuntos hechos relacionados y que dan como hecho el daño del elemento enunciado en precedente, al señor Patrullero (R) JOSE MIGUEL VASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.193.220.385 expedida en Pauna - Boyacá, funcionario que para la fecha de los hechos era responsable del uso y custodia del bien afectado; con el fin de garantizar el ejercicio del derecho a la defensa y contradicción.

1°. Recepcionar diligencia de descargos al señor Patrullero (R) JOSE MIGUEL VASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.193.220.385 expedida en Pauna - Boyacá, en caso de ser su deseo; quien para la época de marras tenía asignada la placa de identificación policial con chip nro. 089941, teniendo en cuenta la sentencia C-621 del 04 de noviembre de 1998, emanada por parte de la Honorable Corte Constitucional, por medio de la cual indicará las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se produjo la novedad.

2°. Notificar al investigado el valor del elemento objeto de la investigación, que, para efectos de la presente, se refiere a la placa de identificación policial con chip nro. 089941, de acuerdo al principio de proporcionalidad donde se hace alusión al valor del bien o del daño causado al momento de presentarse el hecho, que para efectos de la presente actuación será tomada la fecha en que ocurrieron los hechos narrados en el comunicado oficial GS-2023-187222-MEBOG, toda vez que a partir de esta se produjo la usencia del elemento.

3°. Convalidar las pruebas allegadas a este momento procesal, la cuales se relacionan a continuación así:

a) A folio 2 y 3 del C.O. Obra copia de la comunicación oficial Nro. GS-2023-272384-MEBOG, suscrita por el señor Mayor CARLOS ANDRÉS ALFARO GALVIS, Jefe de Oficina de Atención al Ciudadano MEBOG, por medio de la cual se dio trámite de inicio de las acciones prestacionales y/o administrativas, dando tramite al informe de la novedad ante la Oficina de Asuntos Jurídicos MEBOG.

b) A folios 4 del C.O. Obra copia de la comunicación oficial Nro. GS-2023-187222-MEBOG del 19 de abril 2023, suscrita por la señora Teniente Coronel ANA GABRIELA GUTIÉRREZ NARANJO, por medio del cual se informó la novedad del daño de la placa de identificación policial con chip Nro. 089941 asignada al señor Patrullero (R) JOSÉ MIGUEL VASQUEZ, al señor Director de talento Humano (E).

c) A folio 5 del C.O. Obra copia de la comunicación oficial Nro. GS-2023-024307-MEBOG del 25 abril de 2023, realizada por el señor Intendente FABIAN ERNESTO ALMANZA SABOGAL, responsable de identificación policial DITAH, por medio del cual da respuesta al comunicado oficial nro. GS-2023-187222-MEBOG, por concepto daño placa chip, : "una vez revisado el elemento se pudo identificar que presente deformación en la base metálica, desprendimiento de tornillos, siendo anormal su presentación estructural (se observa doblada), daños causados presuntamente por aplicación de peso y/o golpe con elemento contundente".

Página 4 de 6	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0011		
Fecha: 22/01/2019	AUTO ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA PROCEDIMIENTO ABREVIADO	
Versión: 1		

- d) A folios 6 del C.O. obra comunicación oficial GS-2024-031126-MEBOG del 23 de enero de 2024, suscrita por la señora Patrullero MARÍA CONSUELO HERNÁNDEZ ALMANZA, por medio de la cual informa el precio de la placa de identificación policial con chip para el año 2023, en sujeción a la resolución 00042 del 13 de enero de 2011 donde se establece que el valor de la placa de identificación policial con chip será del 16% del salario mínimo legal vigente y decreto 2613 del 28 de diciembre de 2022, por medio del cual se establece el salario para el año 2023, siendo así que, el precio del bien es de ciento ochenta y cinco mil seiscientos pesos M/CTE (185.600)
- e) A folio 7 del C.O. Obra copia de la comunicación oficial Nro. GS-2024-143410-MEBOG del 21 de marzo del 2024, por medio de la cual se solicita información referente a la situación administrativa (SUSPENSIÓN PENAL), a la Dirección de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.
- f) A folio 8 del C.O. Obra copia de fecha 05/04/2024, la respuesta del comunicado oficial Nro. GS-2024-143410-MEBOG, bajo el radicado interno nro. 110016619005202401482, registros penales JPMP, la cual consultada la estadística de los procesos adelantados bajo la ley 522 de 1999, reportada por los despachos judiciales de la policía nacional al corte de 29 de febrero de 2024, **no se encontró registro de investigación** con los datos mencionados en la solicitud.
- g) A folio 9 del C.O. Obra copia de fecha 11/04/2024, respuesta del comunicado oficial Nro. GS-2024-143410-MEBOG del 21 de marzo del 2024, bajo el radicado interno nro. 110016619005202401482/UAEJPMP, una vez revisada la base datos en atención a la implementación del sistema penal oral acusatorio en la justicia penal militar y policial -ley 1407 de 2010- no cursa investigación alguna.
- h) A folio 10 del C.O. Obra copia de la comunicación oficial GS-2024-209973-MEBOG, con asunto solicitud de información persona privada de la libertad, del señor patrullero JOSE MIGUEL VASQUEZ, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.
- i) A folio 11 del C.O. Obra pantallazo del registro en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano – SIATH, en cuanto a la asignación de la placa de identificación policial con chip Nro. 089941 activa, al señor Patrullero (R) señor JOSE MIGUEL VASQUEZ.
- j) A folio 12 del C.O. Obra copia de la comunicación oficial GS-2024-377322-MEBOG, con solicitud de copia resolución de retiro y notificación, del señor patrullero (R) JOSE MIGUEL VASQUEZ, al responsable de retiros MEBOG.
- k) A folio 13 al 20 del C.O. Obra copia de la resolución número 0367 del 12/06/2024, por la cual se retira del servicio activo a un integrante del nivel ejecutivo, adscrito a la policía metropolitana de Bogotá, el cual se resuelve retirar del servicio activo de la policía nacional al Patrullero JOSE MIGUEL VASQUEZ.

Página 5 de 6	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0011		
Fecha: 22/01/2019	AUTO ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA PROCEDIMIENTO ABREVIADO	
Versión: 1		

l) A folio 21 del C.O. obra copia de la notificación de retiro de fecha 21/06/2024, la cual se realiza en las instalaciones del centro penitenciario la picota, se notifica personalmente al señor patrullero JOSE MIGUEL VASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.193.220.385 de Pauna – Boyacá, de la resolución de retiro número 0367 del 12/06/2024, igualmente deja expreso, dirección para notificaciones, calle 48 Número 7-17 barrio marly de la ciudad de Bogotá, numero de celular 3102746350 y correo electrónico joseyatevasq@hotmail.com.

m) A folio 22 del C.O. obra copia del comunicado oficial GS-2024-385586-MEBOG, solicitud de documentación de la historia laboral del señor patrullero (R) JOSE MIGUEL VASQUEZ, en atención que, sea ingresada en el cuaderno original y obre como objeto de acervo documental dentro del proceso.

n) A folio 23 y reverso del C.O. obra copia de la cédula de ciudadanía del señor patrullero (R) JOSE MIGUEL VASQUEZ, con número de identificación 1.193.220.385 de Pauna – Boyacá y copia del acta de la asignación de la placa de identificación policial con chip número 089941 y los compromisos de cuidado y custodia por parte del uniformado.

o) A folio 24 y 25 del C.O. obra copia del extracto de hoja de vida del señor Patrullero (R) JOSE MIGUEL VASQUEZ, expedida por el responsable de historias laborales MEBOG.

De antemano, Recepcionar diligencia de declaración al siguiente funcionario, para que aporten datos al esclarecimiento de los hechos:

- a. Intendente FABIAN ERNESTO ALMANZA SABOGAL, Responsable de Identificación Policial DITAH, quien emite concepto pericial por daño mediante comunicado oficial GS-2023-024307-DITAH.
- b. Subintendente OSCAR HERNAN LIZCANO ACOSTA, Responsable Notificaciones de Retiro MEBOG, para la fecha de los hechos, es el funcionario notificador.

DEBERES DEL DESPACHO NOTIFICADOR

1. Dar a conocer al investigado los conceptos expedidos por la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República: 1º. El número 3462 del 13 de diciembre de 2000, donde se dice que el responsable tiene un verdadero derecho de reponer o pagar el bien dañado o perdido, incluso previamente al trámite de la investigación correspondiente: *"Es del caso que el presunto acusado conozca independientemente se esté o no cursando investigación administrativa, el responsable está en todo su derecho de reponer o pagar el bien dañado o perdido y la entidad en la obligación correlativa de aceptar dicho procedimiento. En este caso, por lo tanto, no habrá lugar a la contabilización de responsabilidades y habrá ausencia de materia fiscal para iniciar un proceso de responsabilidad fiscal..."* (negrillas y subrayado no son del texto);

Página 6 de 6	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0011		
Fecha: 22/01/2019	AUTO ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA PROCEDIMIENTO ABREVIADO	
Versión: 1		

2. El número 2462 del 11 de septiembre de 2003, "...La responsabilidad que se establece a través de este proceso, como su nombre lo indica es fiscal, **por tanto, connota una naturaleza patrimonial y resarcitoria, en otros términos, no es punitiva, por tanto, no tiene por fin castigar sino resarcir al Estado por el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos.**

En Consecuencia, dada la naturaleza de la responsabilidad fiscal, **su objeto es eminentemente patrimonial**, y por tanto al repararse el daño causado, procede el archivo del proceso, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar" (negrilla del Despacho).

Debiendo consignar por concepto de daños o pérdidas de los bienes fiscales a los Fondos Internos Policía Nacional, previa coordinación de la cuenta con la Dirección Logística y Financiera.

3. Llevar la investigación administrativa en cuaderno original y copia por separado, coincidiendo en la foliatura, reposando copia del cuaderno en la Dependencia de Asuntos Jurídicos.
4. Nombrar como secretario, conforme lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 1476 de 2011 al señor subintendente DIEGO FERNANDO GARCÍA DÍAZ, sustanciador procesos administrativos por pérdida y daño de bienes subcomponente grupo de talento humano.
5. Remitir copia del auto de apertura de investigación administrativa al grupo de contabilidad de la MEBOG, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 04853 del 14 de diciembre de 2012, "Por la cual se establece el Manual de Lineamientos Contables para la Policía Nacional".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Coronel LIZETH MARINA CASAS FORERO
Jefe Grupo Talento Humano Policía Metropolitana de Bogotá (E).

Elaborado por: SI. Diego Fernando García Díaz, GUTAH (E)
Revisado por: SI. Edwin Andrés Rodríguez González, ASJWR
Revisado por: SI. Luis Alfredo Vargas Saavedra, ASJUR